

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA, DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LINEAMIENTOS DEL PREP: *Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

OPL: *Organismo Público Local Electoral.*

PREP: *Programa de Resultados Electorales Preliminares.*

RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aprueba que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares sea el día seis de junio del año en curso a las 20:00 horas; que el número de actualizaciones por hora de los datos será de cuatro por hora en intervalos de tiempo de 15 minutos; que el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, será de cuatro por hora en intervalos de tiempo de 15 minutos; y que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, será el lunes siete de junio del año en curso a las 20:00 horas o, en su caso, de acuerdo al artículo 353, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General de este Instituto podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas o se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte.

En el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral 2020-2021.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- Que mediante Acuerdo **C.G.-028/2020**, de fecha veinte de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Calendario Electoral 2020-2021.

IV.- Este Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (PREP), mismos que se enlistan a continuación:

| No. | No. de Acuerdo | Órgano del IEPAC | Asunto | Fecha de aprobación |
|-----|----------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1 | C.G.-015/2020 | Consejo General | Acuerdo por el que se creó e integró la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2020-2021. | 22 de junio de 2020 |
| 2 | C.G.-022/2020 | Consejo General | Acuerdo por el cual se ratifica a la Dirección de Tecnologías de la Información de este organismo electoral como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por ser el área especializada en la operación de instrumentación de los sistemas informáticos al servicio del Instituto | 28 de agosto de 2020 |
| 3 | C.G.-026/2020 | Consejo General | En el punto de acuerdo PRIMERO se modifica la integración de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares | 20 de octubre de 2020 |
| 4 | | Junta General Ejecutiva | Aprobó el Protocolo de Seguridad Sanitaria "Programa de Resultados Electorales Preliminares y Simulacros". | 5 de noviembre de 2020 |
| 5 | C.G.-037/2020 | Consejo General | Integró el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 (COTAPREP). | 6 de noviembre de 2020 |
| 6 | C.G.-053/2020 | Consejo General | Determinó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se celebraran en el Estado de Yucatán el día 6 de junio de 2021, sea realizada con el apoyo de un tercero o terceros especializados. | 4 de diciembre de 2020 |
| 7 | C.G.-006/2021 | Consejo General | Se aprueba el protocolo de seguridad sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. | 29 de enero de 2021 |
| 8 | C.G.-012/2020 | Consejo General | Determinó la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como del Centro de Captura y Verificación (CCV). | 4 de febrero de 2021 |
| 9 | C.G.-013/2021 | Consejo General | Instruyó a los Consejos Municipales Electorales para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los | 4 de febrero de 2021 |

| | | | | |
|----|----------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| | | | Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, el Centro de Captura y Verificación (CCV). | |
| 10 | C.G.-036/2021 | Consejo General | Por el que se modifica el punto de acuerdo primero del acuerdo C.G.-013/2021 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno | 12 de marzo de 2021 |

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo, de la Base V, del apartado C del artículo 41; y el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 y los incisos e), f), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas, las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

3.- Los artículos 16, Apartado E; 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109 y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, así como sus órganos centrales.

Del Proceso Electoral

5.- Los artículos 187 y 189 de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a qué es el proceso electoral, cuándo inicia y sus etapas.

Del INE respecto al PREP

6.- El numeral 5 del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, misma que se refiere a que el INE es quien emitirá reglas, lineamientos, criterios y formatos en diversas materias, entre ellas, la de resultados preliminares.

7.- Los numerales 3, 8 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los incisos a) y k) del artículo 104 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que refieren a las materias en la

que los organismos públicos locales ejercerán funciones, como son la preparación de la jornada electoral y Resultados preliminares.

8.- La fracción V del inciso a) del artículo 32; el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); el numeral 2 del artículo 219, todos de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establecen que es atribución del INE, a través del Consejo General, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Del PREP y su implementación por parte del INE y este Instituto

9.- Los artículos 219 y 305, numeral 2; de la *LGIFE*, se describe al Programa de Resultados Electorales Preliminares, su implementación y objetivo.

10.- El numeral 1 del artículo 336, el numeral 1 y el inciso b) del numeral 2 del artículo 338; los incisos g), h), i) y j) del numeral 1 del y los numerales 2 y 3 del artículo 339; los incisos c), h) y l) del numeral 1, el numeral 2 y 3 del artículo 342; el artículo 346, el artículo 353 y el artículo 354; todos del *RE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP por parte del INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

11.- El artículo 196 de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se señala qué es el PREP.

12.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XLV, LVI, y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior de este Instituto; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General de este Instituto y las relativas al PREP.

13.- El artículo 294 y la fracción IV del artículo 306 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se refieren al acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP y su recepción en los Consejos.

De la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020-2021

14.- Que en el primer párrafo del artículo 127 de la *LIPEEY*, así como el artículo 4 del *Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se refiere a las Comisiones del Consejo General y las propias.

15.- El punto de Acuerdo Primero del Acuerdo **C.G.-015/2020** de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, señala las atribuciones de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020-2021.

CONSIDERANDO

1.- Los numerales 4, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32; así como el numeral 33 apartados 18, 19, 20 y 21 todos de los *LINEAMIENTOS DEL PREP*, establece la facultades y responsabilidades del INE y los OPL respecto al PREP, las fases en que consta el proceso técnico operativo, que deben dejar evidencia de todo lo acordado respecto al PREP.

Asimismo, en el numeral 33 y apartados citados en el párrafo que antecede, señalan que, para fines de seguimiento, los organismos públicos locales deberán remitir al Instituto, en los plazos específicos y por el medio establecido en el RE, entre otros los siguientes documentos:

| No. | Documento/Informe | Fecha de entrega del Proyecto por parte del OPL | Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18 | Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares. | El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral. | El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores. |
| 19 | Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo deberá ser de tres por hora). | El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral. | El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores. |
| 20 | Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares (el número mínimo deberá ser de tres por hora). | El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral. | El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores. |
| 21 | Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares. | El proyecto de acuerdo deberá ser remitido, al menos, dos meses y medio antes del día de la jornada electoral. | El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, 2 (dos) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores. |

El numeral 32 de los *LINEAMIENTOS DEL PREP* establece que los organismos públicos locales deberán dejar constancia del cumplimiento del Anexo 13 del RE y remitir al INE la evidencia de ello.

2.- El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas. Su objetivo será informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Instituto, al Consejo General del Instituto, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El Instituto acordará lo conducente para la implementación del Programa de Resultados Preliminares de las elecciones celebradas en la entidad, emitiendo en dicho acuerdo lineamientos para su funcionamiento; de conformidad a las reglas que establezca el INE, quien los revisará.

3.- La Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020-2021, en sesión celebrada el primero de abril del año dos mil veintiuno conoció el presente Acuerdo, relativo a la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, mismo que fuera hecho del conocimiento de la Presidencia de este órgano electoral a fin de que lo distribuyera a los integrantes del Consejo General.

Siendo que para la emisión del presente Acuerdo se ha tomado en consideración, que en términos de la LIPEEY las casillas cerraran alrededor de las 18:00 horas, dando un margen de tiempo para que las primeras actas PREP lleguen a los Consejos respectivos y así de manera sucesivas, se considera que la fecha y hora de inicio de la publicación inicie a su vez a las 20:00 horas del domingo seis de junio del año dos mil veintiuno.

En este sentido, atendiendo a la normativa aplicable, la fecha y hora de cierre será la que corresponda a las veinticuatro horas contadas a partir de la fecha y hora de inicio de la publicación, correspondiendo a las 20:00 horas del día siguiente de la jornada electoral, es decir, a las 20:00 horas del lunes siete de junio del año dos mil veintiuno y en su caso de acuerdo al artículo 353, numeral 5 del *Reglamento de Elecciones*, el Consejo General de este Instituto podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas o se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

Por cuanto al número de actualizaciones por hora de los datos y Número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares:

Se considera que un intervalo idóneo para que el sistema PREP realice las actualizaciones por hora de los datos y las actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares sea de cuatro (4) actualizaciones por hora, es decir, una actualización cada quince (15) minutos. Además de ello, esta cantidad de actualizaciones facilitará la operación y la coordinación con las instituciones que participen como difusores.

En tal sentido, el número de actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, será de cuatro (4) por hora, es decir, una (1) actualización cada quince (15) minutos”.

4.- Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del Centro de Acopio y Transmisión de Datos, podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el Acta de Escrutinio y Cómputo o una copia de la misma. En caso de que con dicha Acta de Escrutinio y Cómputo se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el Anexo 13 del RE y el proceso técnico operativo aplicable.

Revisión del INE

5.- Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL), mediante el Oficio **INE/UNICOM/1683/2021** de fecha 1 de abril se hicieron del conocimiento, observaciones al presente Acuerdo mismas que fueron aplicadas en el mismo.

6.- Por lo anterior y en aras de velar correctamente la implementación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, el Consejo General de este Instituto, considera necesario aprobar la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, misma que fuera revisada por el INE.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares será el domingo seis de junio del año dos mil veintiuno a las 20:00 horas, hora local de esta entidad federativa.

SEGUNDO. Se aprueba que el número de actualizaciones por hora de los datos será de cuatro (4) por hora en intervalos de tiempo de quince (15) minutos.

TERCERO. Se aprueba que el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; será de cuatro (4) por hora, es decir, en intervalos de tiempo de quince (15) minutos.

CUARTO. Se aprueba que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, será el lunes siete de junio del año dos mil

veintiuno a las 20:00 horas hora local de esta entidad federativa, esto conforme al artículo 353, numeral 4 inciso b). De acuerdo al artículo 353, numeral 5 del *Reglamento de Elecciones*, el Consejo General de este Instituto podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas o se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y a la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

OCTAVO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

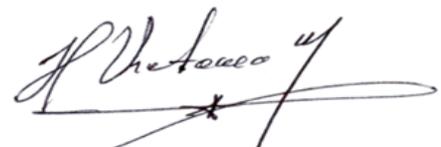
NOVENO. Remítase copia del presente Acuerdo a los 106 Consejos Municipales Electorales para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada a distancia el día seis de abril del año dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.



MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO